

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Alimentos: **2021-00782**

INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por MERCEDES ADRIANA PALACIOS ROMERO contra MARIO ORLANDO SUAREZ MEDINA, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1°.- Aclare la primera pretensión de la demanda relacionada con la cuota alimentaria cobrada discriminando el valor a ejecutar mes a mes y año a año, aplicando el incremento conforme al aumento del IPC para cada anualidad así:

INCREMENTO ALIMENTOS SMMLV			
2015	4,60%	\$0	\$320.000
2016	7,00%	\$22.400	\$342.400
2017	7,00%	\$23.968	\$366.368
2018	5,90%	\$21.616	\$387.984
2019	6,00%	\$23.279	\$411.263
2020	6,00%	\$24.676	\$435.938
2021	3,50%	\$15.258	\$451.196

2°.- Prescindir de la pretensión segunda sobre los intereses moratorios, toda vez que no son permitidos en estos asuntos, sino el autorizado por el artículo 1617 del Código Civil.

3°.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a la Dra. RUTH YANETH PALACIOS MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.635.996 y T.P. N° 63.979 del C. S. de la J., como apoderada judicial de MERCEDES ADRIANA PALACIOS ROMERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

